

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES “EUROVALORACIONES, S.A.”
(sociedad absorbente) y “GESVALIA ACTIVOS, S.L.” (sociedad unipersonal absorbida)**

I. El presente proyecto común de fusión se redacta y suscribe por los órganos de administración de las sociedades citadas en cumplimiento de lo prescrito por los artículos 30 y 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles, de ahora en adelante LME.

II. En virtud de la fusión proyectada, “EUROVALORACIONES, S.A.” (sociedad absorbente) absorberá a “GESVALIA ACTIVOS, S.L.” (sociedad unipersonal absorbida), que tras el proceso de fusión se extinguirá, vía disolución sin liquidación, y transmitirá en bloque todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente. Esta última adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida. Al ser la Sociedad Absorbente la propietaria, de forma directa de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida no procede efectuar aumento de su capital social.

Resulta de aplicación el procedimiento abreviado de fusión previsto por el artículo 49.1 de la LME. Por consiguiente este Proyecto de Fusión no incluye las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31, ni se emitirá Informe de los Administradores, ni de Expertos sobre el Proyecto de Fusión, ni habrá aumento de capital de la Sociedad absorbente y no se requerirá la aprobación de la fusión por parte de la Junta General de la Sociedad Absorbida.

III. Los administradores de las sociedades participantes en la fusión se abstendrán, a partir de la suscripción del presente proyecto común de fusión, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 30, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que puede comprometer la aprobación del proyecto.

IV. El proyecto común de fusión se someterá en legal plazo a la aprobación de las juntas generales de las sociedades participantes en la fusión y, de conformidad con el artículo 42.1 del Ley 3/2009, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 9/2012, el acuerdo de fusión podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y sin Informe de los Administradores sobre el proyecto de fusión cuando se adopte, en cada una de las sociedades que participan en la fusión, en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho a voto y, en su caso, de quienes de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho.

V. El objetivo de esta fusión radica en la consecución de una estructura societaria y de negocio más racional y eficiente que evite la actual complejidad y facilite la reducción de costes.

Asimismo, y al albur de la unipersonalidad de la sociedad absorbida, la fusión se justifica plenamente por las necesidades de racionalización y redimensionamiento que exige el nuevo marco competitivo en el que se encuentran las actividades ejercidas por dichas Sociedades.

ANEXO II

La fusión prevista permitirá de forma inmediata:

- Consecución de una estructura de negocio más racional que evite la actual complejidad y facilite la reducción de costes y la mayor eficiencia de los recursos técnicos y humanos para poder llevar a cabo proyectos económicos con mayor solvencia.
- La adecuación de su estructura financiera para un aprovechamiento más favorable de los recursos propios y ajenos.
- Simplificar procesos y tareas administrativas, evitando duplicidades funcionales operativas y ahorrando costes inherentes.

VI. En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 31 de la Ley 3/2009, se formulan a continuación las menciones exigidas por el mismo:

1. Identificación de las sociedades intervinientes en la fusión

1.1. Sociedad Absorbente:

Denominación social: "EUROVALORACIONES, S.A."
Domicilio social: Plaza Constitución 2, Entlo, 03550 San Juan de Alicante
Datos registrales: Hoja A-2183, tomo 3583, folio 34
C.I.F.: A - 03525508

1.2. Sociedad Absorbida:

Denominación social: "GESVALIA ACTIVOS, S.L."
Domicilio social: Pza. de la Constitución, nº 2, entresuelo. San Juan de Alicante (Alicante)
Datos registrales: Hoja A-140009, tomo 3775, folio 133.
C.I.F.: B-54786173

2. Tipo de canje, compensación en metálico y procedimiento de canje

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1º de la vigente Ley 3/2009, de 3 de Abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, al poseer la sociedad absorbente la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de las sociedades absorbidas, de forma directa, no es necesario hacer mención en este Proyecto de Fusión tanto del tipo de canje como del procedimiento de canje.

En consecuencia, no se procederá a la ampliación de capital de la sociedad absorbente, ni será necesaria la elaboración de un Informe por parte de los Administradores ni de experto independiente sobre este Proyecto de Fusión, de acuerdo con lo estipulado en el mencionado artículo 49, apartados 2º y 3º.

3. Incidencia de la fusión sobre las aportaciones de industria o las prestaciones accesorias

No existe en las sociedades absorbidas ningún socio industrial (que haya aportado trabajo, servicios o su actividad a la empresa), ni participaciones sociales que lleven aparejadas prestaciones accesorias, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la fusión.

4. Titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las participaciones sociales

No existe en ninguna de las sociedades participantes en la fusión ninguna clase de participaciones sociales especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las participaciones sociales, ni se otorgarán en la Sociedad Absorbente participaciones sociales o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

5. Ventajas concretas a expertos y administradores

No se atribuirán ventajas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades participantes en la operación, ni tampoco, en su caso, a los expertos independientes, cuya intervención no es preceptiva.

6. Fecha de participación en las ganancias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1º de la Ley 3/2009, no es preceptiva la mención en este Proyecto de Fusión de la fecha de participación en las ganancias, al ser la sociedad absorbente titular, de forma directa, de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital de las sociedades absorbidas.

7. Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables

Las operaciones de las sociedades absorbidas habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente a partir del uno de enero de dos mil dieciocho.

8. Estatutos de la sociedad resultante

Al tratarse de una Fusión por Absorción de sociedades íntegramente participadas, no procede efectuar modificación alguna de los Estatutos de la sociedad absorbente, "EUROVALORACIONES, S.A.",

9. Valoración del activo y pasivo transmitido

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1º de la Ley 3/2009, no procede la inclusión en este Proyecto de la valoración del activo y pasivo transmitido, al ser la sociedad absorbente titular, de forma directa e indirecta, de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital de las sociedades absorbidas.

10. Fecha de las cuentas utilizadas

Por el mismo motivo del apartado anterior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1º de la Ley 3/2009, tampoco es necesario mencionar en este Proyecto de Fusión la fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.

11. Consecuencias de la fusión sobre el empleo, la estructura del órgano de administración y la responsabilidad social de la empresa

11.1. Empleo.

Como consecuencia de la fusión por absorción descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en las sociedades participantes. En su lugar, la sociedad absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las sociedades absorbidas, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria.

11.2. Órgano de administración.

Como consecuencia de la fusión, la sociedad absorbente mantendrá la misma estructura y composición del órgano de administración, consistente en un Consejo de Administración integrado por

Nombre	DNI	Cargo
D.José Vázquez Seijo	32.582.563 G	Presidente y Consejero Delegado
D.José Antonio Jareño Moratalla	4.544.483 M	Vicepresidente
Dña. Magdalena Quintanilla Ripoll	21.485.794 E	Secretario
D. Jorge Baiges Artis	37.958.311 P	Vocal
D. Ignacio Amirola Gómez	52.779.116 G	Vocal

11.3. Responsabilidad social.

Tras la inscripción de la fusión por absorción, la sociedad absorbente asumirá la totalidad de las deudas sociales de la sociedad absorbida, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores de las sociedades que se fusionan establecido en el artículo 44 de la Ley 3/2009.

En la sociedad absorbida no existen socios con responsabilidad personal, por lo que no es de aplicación el régimen de responsabilidad extraordinario recogido en el artículo 48 de la Ley 3/2009.

12. Otras menciones

12.1. Régimen fiscal.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades y los artículos 48 y 49 del Real Decreto 634/2015 que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre sociedades, se hace constar que la fusión proyectada se acoge al régimen especial de neutralidad fiscal regulado en el Título VII, Capítulo VIII de la citada Ley. A tal efecto, y en cumplimiento de lo previsto en la citada Ley, las sociedades que intervienen en la fusión presentarán un escrito conjunto ante el Ministerio de Economía y Hacienda, comunicando que se acogen a dicho régimen fiscal especial

12.2. Informe de expertos independientes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 3/2009, no existe obligación de someter el proyecto común de fusión al informe de experto independiente.

12.3. Suscripción del presente proyecto.

Todos los miembros de los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión proyectada, esto es, el Consejo de Administración de "EUROVALORACIONES, S.A." (sociedad absorbente) y el Administrador único de "GESVALIA ACTIVOS, S.L." (sociedad unipersonal absorbida), suscriben el presente proyecto común de fusión.

En Alicante, a veintitres de febrero de dos mil dieciocho.

Por "EUROVALORACIONES, S.A." (Sociedad Absorbente)



Fdo.: D. José Vázquez Seijo
(Presidente y Consejero Delegado)



Fdo.: D. José Antonio Jareño Moratalla
(Vicepresidente)



Fdo.: Dña. Magdalena Quintanilla Ripoll
(Secretaria)



Fdo.: D. Jorge Baiges Artis
(Vocal)



Fdo.: D. Ignacio Amirola Gómez
(Vocal)

Por "GESVALIA ACTIVOS S.L." (Sociedad Unipersonal Absorbida)



Fdo.: D. José Vázquez Seijo
Administrador Único.